Cuarto.-La autorización que se otorga de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5.º de la Ley de Hidrocarburos vigente, se entenderá sin perjuicio de las autori-zaciones o concesiones que sus titulares deban obtener de otros Departamentos o entidades públicas, en función del lugar en donde hayan de realizarse las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de octubre de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Ilma, Sra, Directora general de la Energía.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA. PESCA Y ALIMENTACION

26035

ORDEN de 26 de septiembre de 1984 por la que ORDEN de 28 de septembre de 1984 por la que se conceden los beneficios previstos en el articulo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de agrupaciones de productores agrarios para la ampliación de una central hortofruticola, a la Sociedad Agraria de Transformación número 2835 «Agrobin», de Binéfar (Huesca). APA 026.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias y por la Dirección General de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la SAT número 2635 «Agrobin», de Binéfar (Huesca), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 026, para la ampliación de una central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de una central hortofrutícola, a realizar en Binéfar (Huesca), por la SAT número 2635 «Agrobin», con presupuesto limitado a efectos de preferente en al obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 20.245.142 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de arecto

de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 4.049.028 pesetas, con cargo a la partida 21.04.778-1 del ejercicio 1984, del programa 2.2.2. Ordenación de la oferta y regulación del mercado.

gulacion del mercado.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1 y en el artículo 3.º, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a 'a expropiación forzosa de los terrenos, que no ha sido solicitado, y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre, 61/1978, de 27 de diciembre y 32/1980, de 20 de junio.

junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/
1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/
1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficiones subvenciones.

nos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficio o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de seis meses para la finalización de las obras, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general
de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimenta-rias y Director general de la Producción Agraria.

26036

ORDEN de 1 de octubre de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y perfeccionamiento de una industria de relleno y envasado de aceitunas de «Cándido Miró, S. A.», en Alcoy (Alicante), y se aprueba el proyecto definitivo.

llmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por «Cándido Miró, S. A.»., para ampliar y perfeccionar su fábrica de relleno

y envasado de aceitunas en Alcoy (Alicante), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluidos en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y perfeccionamiento de una fábrica de relleno y envasado de aceitunas de «Cándido Miró, Sociedad Anónima», en Alcoy (Alicante), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, excepto el relectivo e exprensación forçoses que no he sido solicitado.

el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de veintiocho millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas treinta y siete (28.449.437) pesetas, a efectos de subvención y preferencia en la obtención de crédito oficial.

en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder una subvención de dos millones ochocientas cuarenta y cuatro mil novecientas cuarenta y cuatro (2.844.944) pesetas, 10 por 100 del presupuesto aprobado. El pago de dicha subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 (programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentarias) correspondiente al presupuesto de 1984.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 15 de diciembre del año en curso para que los interesados presenten los justificantes de la inversión efectuada

de la inversión efectuada.

de la inversión efectuada.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de fe-brero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Ali-mentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26037

ORDEN de 1 de octubre de 1984 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente declara actor de senencia de contra de presente de localización industrial agraria la ampliación de una industria de manipulación, selección, tratamiento y envasado de semillas en Monzón (Huesca), promovida por la Empresa «Semillas Monzón, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Semillas Monzón, So-ciedad Anónima, para ampliar una industria de centro de manipulación, selección, tratamiento y envasado de semillas en Monzón (Huesca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de centro de manipulación, selección, tratamiento y envasado de semillas establecida en Monzón (Huesca), de la que es titular la empresa «Semillas Monzón, S. A.», al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre del mismo año).

Dos —Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los bene-

de 24 de septiembre del mismo año).

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto el relativo a expropiación forzosa, porque no ha sido solicitado y la subvención que a continuación se establece.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de veinte millones setenta y dos mil ochocientas sesenta y una (20.072.861) pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, cómo máximo, la cantidad de dos millones siete mil doscientas ochenta y seis (2.007.288) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984 (Programa 223. Industrialización y Ordenación Agroalimenterial taria)

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 1 de diciembre de 1984, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones estable-

cidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este caso, de las bonnicaciones o subvenciones ya distrutatas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de octubre de 1984.—P.D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimenta-rias, Vicente Albero Silla.

Ilmo, Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

#### 26038

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección de la marca «Fritzmeter», modelo 901/ JD 80, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección de la marca «Fritzmeier», modelo 901/ JD 80, tipo bastidor con visera, válida para el tractor marca John Deere». Modelo 2040 S2. Versión (2RM aleta baja).

El número de homologación asignado a la estructura es

EP1/8431 a (1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructuado de la característica de la estructuado de

tura en cuestión o de aquellas del tractor citado que influ-yesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 20 de septiembre de 1984.—El Director general, por delegación el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

## 26039

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección de la marca «Castilla», modelo 11-65, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Carrocerías Castilla, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección de la marca «Castilla», modelo 11-65, tipo cabina con dos puertas, válida para el tractor marca «Fiat». Modelo 980 E. Versión 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es

EP1/8438.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones precep-

tivas.

4. Cualquier modificación de las características de la esfluyeson en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros trac-tores, sólo podra realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 20 de septiembre de 1984.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

### 26040

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Penman», modelo D4E, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Finanzauto, S. A.», y superados los ensayos verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

Esta Dirección General amplía y actualiza la homologa-ción a la estructura de protección de la marca «Penman», modelo D4E, tipo bastidor con techo, válida para los tractores:

Marca: Caterpillar. Modelo: D4E-SA. Versión: Cadenas. Marca «Caterpillar. Modelo: D4E-SAT. Versión Cadenas. Marca «Caterpillar. Modelo: D4E-DD. Versión: Cadenas. Marca: «Caterpillar. Modelo: D4E-SA VHP. Versión Cadenas.

El número de homologación asignado a la estructura es EP8/8428.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según la norma ISO 3471, por la Estación de Ensayos de Silsoe (Gran Pretaña), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de

Mecanica Agricola..

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al fascacto en la Orden muisterial mencionado. respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 20 de septiembre de 1884.—El Director general, por delegación, el Jefe del Servicio de Mejora Tecnológica y Medios de Producción, Manuel Martínez Azagra.

### 26041

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «fritzmeier», modelo 901/JD 90, tipo bastidor con visera, válida para tos tractores que se citan

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los sayos y verificaciones especificados en la Orden de este Miensayos y verificaciones especi nisterio de 27 de julio de 1979,

Esta Dirección General concede la hemologación estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 90, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «John Deere», modelos 1140 S2, versión 2RM a.baja/e; 1140 S4, versión 4RM a.baja/e; 1840 S2, versión 2RM a.baja/e, y 1840 S4, versión 4RM a.baja/e; 1840 S4, versión 2RM a.baja/e, y 1840 S4, versión 2RM a.baja/ sión 4RM a baja/e.

El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8432 a (4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agricola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—El Director general, por delegación, el Jefe del Servicio de Mejora Tecnológica y Medios de Producción, Manuel Martínez Azagra

# MINISTERIO DE CULTURA

#### 26042

ORDEN de 7 de noviembre de 1984 por la que se designan los miembros del Jurado calificador para la concesión de las Premios Nacionales de Artes Plásticas para el año 1984.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 17 de septiembre de 1884 («Boletin Oficial del Estado» de 30 de octubre) por la que se convocan los Premios Nacionales de Artes Plásticas para el presente año, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe del Consejo Asesor de las Artes Plásticas, tengo a bien designar el Jurado calificador que otorgará estos Premios:

Presidente: Don Dionisio Hernández Gil. Director general de Bellas Artes v Archivos.

#### Vocales:

Don Antonio Bonet Correa. Don Rafael Canogar.

Don Francesc Catalá Roca.

Don Luciano Muñoz Martínez. Don Manuel Valdés Blasco.

Secretario: El Subdirector general de Artes Plásticas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1984.

### SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.